

la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2019, que integra la Delegación que representará a la República Dominicana en la 70a. Reunión de la Conferencia Internacional que celebrará la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del 6 al 27 de junio de 1984

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2019

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— La Delegación que representará a la República Dominicana en la 70a. Reunión de la Conferencia Internacional que celebrará la Organización Internacional de Trabajo (OIT), del 6 al 27 de junio del año en curso en Ginebra, Suiza, estará integrada por el Dr. Pedro A. Franco Badía, Secretario de Estado de Trabajo, quien la presidirá; el Dr. Tirso Mejía-Ricart, Embajador Representante Permanente de la República en la Oficina Europea de las Naciones Unidas y de los Organismos Internacionales; el Dr. Manuel Bergés Coradín, Delegado Patronal y el señor Gabriel Antonio del Río Doñé, Delegado de los Trabajadores, Miembros.

Artículo 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Estado de Trabajo, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes

de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2020, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2020

CONSIDERANDO: Que las empresas "PAPELERA CIBAO, C. POR A."; "SAN MIGUEL INDUSTRIAL"; "K & Q DOMINICANA DE PAPEL, S.A."; "SASATEX, S.A."; "CORPORACION CORPA, S.A."; "TINTES INDUSTRIALES DOMINICANOS, C. POR A."; "S. y P. y ASOCIADOS, C. POR A."; "ALUMINIO ROHMER, C. POR A."; "LABORATORIOS GLICA, S.A." y "LATEXDOM, C. POR A.", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente